Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 8481/99.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 456/67 y 8295/98 y;

CONSIDERANDO:

En este caso caso en particular, la Ordenanza Nº 456/67, se refiere al cupo máximo de vehículos a habilitar para el servicio de autos remisse o al instante implementado por la ya derogada Ordenanza Nº 237/64.-

El cupo máximo de referencia actualmente está establecido por la Ordenanza Nº 8295/98, que es modificatoria de la Ordenanza Nº 8223/98, siendo que esta es la normativa en vigencia, razón por la cual se procedió a la formulación del presente proyecto que deroga expresamente la Ordenanza Nº 456/67.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho Nº 060/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria Nº 06/99, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 456/67.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTESISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-023-S-99).-

ES COPIA: sac.-

FDO: REINA GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 3481 119 99
Promulgada por Decreto No 0427 /19 96
Expte. No HCD. CZ3-3-99
Còs.: